

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 ps.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERSIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 3.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Fomento:

Real decreto referente al régimen de los puertos de Ceuta y Melilla.

Ministerio de Hacienda:

Real orden disponiendo se nombre para los cargos de Inspectores especiales de la Renta del alcohol, á propuesta y por cuenta de la Sociedad Unión Alcohólica, á los señores que se expresan.

Ministerio de Fomento:

Real orden confirmatoria de una multa impuesta á la Com-

pañía de los Caminos de hierro del Norte por retraso de un tren.

Administración central:

ESTADO.—*Asuntos Contenciosos.*—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se expresan.

MARINA.—*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los navegantes. INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—Nota bibliográfica de tres obras impresas en castellano en el extranjero, cuya introducción en España se solicita.

FOMENTO.—*Dirección general de Obras públicas.*—Subasta de la concesión de un tranvía eléctrico de Zumárraga á Azcoitia (Guipúzcoa).

HACIENDA.—*Dirección general de Aduanas.*—Resúmenes de la Estadística del comercio exterior de España. Mes de Septiembre de los años 1903, 1904 y 1905.

Administración provincial:

Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén.—Citando á Emilio Gutiérrez Bastuante.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias territoriales, Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicciones de Guerra y de Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 183 del Código de Comercio.
Banco de España.
Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.), que salió en la tarde de ayer de Berlín con dirección á Viena, continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION

SEÑOR: Hace tiempo que el Gobierno se preocupa de los servicios relacionados con nuestros puertos de la costa Norte de Africa, procurando su mejora y la mayor actividad en sus obras.

Constituidas las Juntas directivas de dichos servicios en los puertos de Melilla y de Ceuta; aprobado el proyecto de las obras de abrigo y parciales para el primero; en estado de reforma los proyectos del segundo y del puerto de Chafarinas, adscrito á la Junta de Melilla, y autorizados los arbitrios para este puerto, en breve podrá anunciarse la subasta para la ejecución de sus obras.

Mas falta aún para las del puerto de Ceuta el fijar definitivamente el régimen comercial del mismo y autorizar los arbitrios que habrán de contribuir, con la subvención que el Estado asigne, al más pronto desarrollo y término de las obras.

Para atender á tales objetos se ha hecho una detenida información por la Junta de Obras, Ayuntamiento de Ceuta y Gobierno militar de aquella plaza, y más especialmente por los Ministerios de la Guerra, Marina, Estado y Hacienda.

De tal información, y más particularmente de los dictámenes de los Ministerios de Estado y de Hacienda, que han informado dos veces en el asunto, y últimamente acerca de las bases propuestas por los Centros de Ceuta para la mejora del régimen comercial de aquella ciudad y de su puerto, resulta la conveniencia de persistir en el régimen de puerto franco que el mismo tiene declarado, como los de Melilla y Chafarinas, por la ley de 18 de Mayo de 1863.

Así lo reconoce también el Ministro que suscribe, que estima que con lo consignado en dicha ley y en la de 14 de Julio de 1894, que modificó en parte el artículo 2.º de la primera, y con aplicar al puerto de Ceuta lo prescrito para el de Melilla en el art. 19 del apéndice 9.º de las Ordenanzas generales de la renta de Aduanas de 15 de Octubre de 1894 para que se admitan

con franquicia en la Península los productos agrícolas de los terrenos que España posee en aquel territorio, será suficiente para mejorar el régimen comercial de que se trata y atender á lo principalmente solicitado por la Junta de Obras y Ayuntamiento de Ceuta.

Mas no debe extenderse á mayor libertad la de las franquicias ya consignadas en dichas leyes y Ordenanzas para los puertos francos del Norte de Africa. La ley de 10 de Junio de 1870, confirmada por la de 6 de Marzo de 1900, respecto á nuestros puertos francos de Canarias, á pesar de la libertad que consignan para la importación y exportación de mercancías, exceptúan de la franquicia á muchos artículos, y aun en los principales puertos francos extranjeros, como los de Hamburgo, Bremen, Lubek, Copenhague y Génova, la franquicia tampoco es absoluta para todo el puerto, y existen varias limitaciones: que si bien tales medios desarrollan grandemente el comercio de la respectiva localidad, perjudican á otros, facilitan el contrabando y se favorecen elementos de separación de la Metrópoli.

No deben, pues, en el presente caso aprobarse por completo las bases que se proponen para el nuevo régimen comercial de Ceuta, pues la franquicia solicitada para los productos mercantiles que en la misma pudieran obtenerse habría de perjudicar á los peninsulares, y el apoyo que reclaman de primas é indemnizaciones á comerciantes y navieros en el tráfico con Marruecos habría de producir reclamaciones de otros intereses análogos y de los de aquel país, difíciles de atender y hasta imposibles de solucionar en algunos casos.

El establecimiento de una Aduana en los límites de nuestro territorio y en el de Marruecos, análoga á la establecida en el campo de Melilla, habría de favorecer en extremo el cambio de productos y las transacciones de comercio y mercantiles entre los dos países, aumentando el tráfico de todas clases en beneficio del puerto. Así lo reconocen todos los informantes, y en particular el Ministerio de Estado, que se propone insistir con el Gobierno de Marruecos para que la indicada Aduana sea establecida lo antes posible.

La mejora que desde luego puede implantarse, y con la que se hallan todos de acuerdo, es la del establecimiento de arbitrios de puertos para las obras y servicios del de Ceuta. A pesar de la libertad que relativa á toda clase de impuestos se establece para la importación en nuestros puertos de la costa africana, se exceptúan en la citada ley de 18 de Mayo de 1863 los derechos de puertos y de sanidad.

Pueden, pues, legalmente establecerse dichos arbitrios en el limitado concepto de derechos para contribuir á las obras del puerto de Ceuta, y en tal sentido aceptarse y aprobarse los que al efecto se proponen por ahora por la Junta de Obras y Ayuntamiento de aquella localidad, que se refieren exclusivamente á las mercancías que se importen ó exporten, bien por cabotaje ó extranjeros.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de

someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 2 de Noviembre de 1905.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Alvaro Figueroa.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara subsistente y se confirma para el puerto y ciudad de Ceuta lo establecido en la ley de 18 de Mayo de 1863 respecto de los puertos francos españoles de la costa Norte de Africa, con la modificación del art. 2.º de dicha ley, consignada en la de 14 de Julio de 1894, relacionada con las franquicias del pescado á su introducción en la Península, procedente de las almadrabas del expresado puerto.

Art. 2.º Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 19 del apéndice 9.º de las Ordenanzas generales de la renta de Aduanas de 15 de Octubre de 1894 respecto á las franquicias que se establecen para la admisión en la Península y Baleares de los productos agrícolas de los terrenos que España posee en el campo de Melilla, se recomienda al Ministro de Hacienda la conveniencia de hacer extensiva dicha franquicia á los productos análogos de nuestro territorio en el de Ceuta, aclarando lo que al efecto establece en las reglas dictadas para el cumplimiento del citado artículo de dichas Ordenanzas.

Art. 3.º Se recomienda al Ministerio de Estado la insistencia con la representación en Tánger del Imperio de Marruecos para que por el mismo se establezca una Aduana en los límites fronterizos con nuestro territorio de Ceuta, para facilitar las transacciones del comercio y mercantiles de ambos países.

Art. 4.º Se aprueban como arbitrios y derechos de puertos, para el de Ceuta, los propuestos por la Junta de Obras del mismo y por el Ayuntamiento de dicha ciudad, que se insertarán á continuación del presente decreto.

Art. 5.º El Ministro de Fomento dará cuenta á las Cortes de las precedentes prescripciones, y dictará las reglas que para su aplicación sean necesarias, comunicándolas á los respectivos Ministerios.

Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Fomento.

Alvaro Figueroa.

Arbitrios que para la importación y exportación se imponen para las obras y servicios del puerto de Ceuta.

PARA EL CABOTAJE

(Entre nuestros puertos de la costa de Africa, Península, Baleares y Canarias.)

Diez céntimos de peseta por cada cien kilogramos ó fracción de los artículos para la alimentación que se importen ó exporten.

Quince céntimos de peseta por cada cien kilogramos ó fracción de artículos para la industria.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos IMPORTADOS en la Península é Islas Baleares durante el mes de Septiembre del año 1905, comparados con los de igual período de 1904 y 1903.

Table with columns for 'NOMENCLATURA', 'CANTIDADES IMPORTADAS', and 'VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS'. It lists various goods like 'Marmoles, jaspes y alabastros', 'Hierro fundido en lingotes', and 'Metales y sus manufacturas' with their respective quantities and values for the years 1903, 1904, and 1905.

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

En el mes de Septiembre de

En los nueve primeros meses de

En los nueve primeros meses de

Table with multiple columns for years (1903, 1904, 1905) and Pesetas values, organized by commodity categories like Paños de lana pura, Seda cruda, etc.

Partida del Arancel

194 Kilogramos... 195 ... 196 ... 197 ... 198 ... 199 ... TOTAL DE LA CLASE... CLASE VII.—Seda y sus manufacturas... CLASE VIII.—Papel y sus aplicaciones... CLASE IX.—Maderas y sus manufacturas... CLASE X.—Animales y sus despojos...

CLASE XI.—Maquinaria, carruajes y embarcaciones.		CLASE XII.—Sustancias alimenticias.	
291	Bombillas eléctricas de incandescencia.	291	Aves y caza menor.
292	Lámparas de arco voltaico, etc.	292	Carne en salmuera y tasajo.
293	Aparatos telefónicos.	293	— y manteca de cerdo.
294	Instrumentos y aparatos de ciencias y artes.	294	— de las demás clases.
295	Máquinas agrícolas.	295	Manteca de vacas.
296	— motrices y las calderas de idem.	296	Bacalao y pez palo.
297	Máquinas para tranvías.	297	Pescados frescos.
298	— motrices y las calderas de idem id.	298	— salpescados, ahumados, etc.
299	Locomotoras, locomóviles é idem id.	299	Arroz sin cascará.
300	Máquinas de cobre y sus piezas.	300	Estados Unidos.
301	— de coser y hacer calceita, los velocipedos, etc.	301	Francia.
302	— de las demás clases.	302	Rumania.
303	Coches y berlinas de cuatro asientos.	303	Rusia.
304	Berlinas de dos asientos.	304	Otros países.
305	Otros carruajes de dos ó cuatro ruedas.	305	TOTAL.
306	Coches para ferrocarriles, y sus piezas.	306	Alemania.
307	Los demás vehículos para idem.	307	Austria.
308	Carruajes para tranvías.	308	Belgica.
309	Carros de transporte y carretillas.	309	Francia.
310	Embarcaciones de madera hasta 50 toneladas de arqueo (Moorson).	310	Otros países.
311	— dichas, desde 51 á 300.	311	TOTAL.
312	— dichas, desde 301.	312	Cebada.
313	Embarcaciones de hierro y acero.	313	Centeno.
314	— idem para navegar á vela.	314	Maiz.
315		315	Los demás cereales.
316		316	TOTAL.
317		317	Harina de cereales, excepto el trigo.
318		318	Legumbres secas.
319		319	(a) Azúcar procedente de...
320		320	(b) Glucosa.
321		321	(c) Caramelo líquido, etc.
322		322	Cacao en grano, de Fernando Poo.
323		323	Cacao en grano procedente de...
324		324	Café en grano, de Fernando Poo.
325		325	Café en grano procedente de...
326		326	
327		327	
328		328	
329		329	
330		330	
331		331	
332		332	
333		333	
334		334	
335		335	
336		336	
337		337	
338		338	
339		339	
340		340	
341		341	
342		342	
343		343	
344		344	
345		345	
346		346	

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos EXPORTADOS por las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Septiembre del año 1905, comparados con los de igual periodo de 1903 y 1904.

Table with columns: Partida de la Tabla, Nomenclatura, En el mes de Septiembre de 1903, 1904, 1905, En los nueve primeros meses de 1903, 1904, 1905, En el mes de Septiembre de 1903, 1904, 1905, En los nueve primeros meses de 1903, 1904, 1905. Includes sub-sections like Clase I - Minerías y cerámica, etc., Clase II - Metales y sus manufacturas, and Clase III - Drogas y productos químicos.

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA

Table with columns: NOMENCLATURA, En el mes de Septiembre de 1903, 1904, 1905, En los nueve primeros meses de 1903, 1904, 1905, En los nueve primeros meses de 1903, 1904, 1905, Pesetas, 1903, 1904, 1905, Pesetas, 1903, 1904, 1905, Pesetas. Rows include categories like Cera y estearina, Tejidos de algodón, Hilaza de cáñamo, Lana sucia, Capullo de seda, Seda cruda, Papel continuo, Maderas sin labrar, etc.

Partida de la Tabla.

Table with 10 columns: Item description, Unit, Price 1, Price 2, Price 3, Price 4, Price 5, Price 6, Price 7, Price 8. Categories include 'CLASE XI.—Maquinaria', 'CLASE XII.—Sustancias alimenticias', and various agricultural products like 'Aves y caza', 'Carnes frescas', 'Arroz', etc.

Resumen del movimiento de buques nacionales y extranjeros, de vapor y de vela, cargados y en lastre, que han entrado y salido de los puertos de la Península e Islas Baleares, tanto del extranjero como de las posesiones españolas de África, en las épocas que se expresan:

BUQUES ENTRADOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE								
	1903			1904			1905		
	NÚMERO de buques.	TONELADAS DE		NÚMERO de buques.	TONELADAS DE		NÚMERO de buques.	TONELADAS DE	
	Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	
CARGADOS									
Vapores	485	393.885	116.082	387	324.202	112.888	428	370.256	104.127
De vela	283	316.008	250.429	288	271.900	186.936	306	375.054	282.422
	89	4.661	3.869	91	6.432	7.359	80	4.711	3.884
	43	11.451	10.737	47	12.458	12.463	32	7.361	7.517
EN LASTRE									
Vapores	192	199.655	»	161	163.221	»	206	213.647	»
De vela	312	378.840	»	381	463.395	»	322	434.103	»
	179	2.547	»	169	6.217	»	232	2.899	»
	31	5.608	»	34	3.985	»	29	7.596	»
TOTALES	1.614	1.312.658	381.117	1.561	1.251.810	319.646	1.635	1.415.627	397.950

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE								
	1903			1904			1905		
	NÚMERO de buques.	TONELADAS DE		NÚMERO de buques.	TONELADAS DE		NÚMERO de buques.	TONELADAS DE	
	Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	
CARGADOS									
Vapores	4.065	3.582.847	990.634	3.746	3.172.739	884.108	4.201	3.652.983	1.001.010
De vela	2.588	2.317.593	1.664.679	2.891	2.636.875	1.857.886	2.839	2.908.369	2.230.762
	701	38.653	32.909	818	47.288	41.535	811	44.464	38.954
	515	107.114	110.357	460	91.800	99.455	433	95.695	106.622
EN LASTRE									
Vapores	1.773	1.864.438	»	1.485	1.571.853	»	1.703	1.676.285	»
De vela	3.143	3.543.946	»	2.949	3.336.267	»	2.973	3.575.096	»
	1.208	22.653	»	1.326	22.557	»	1.299	20.030	»
	400	69.242	»	504	61.376	»	440	58.257	»
TOTALES	14.383	11.546.486	2.798.579	14.179	10.940.755	2.882.984	14.699	12.031.179	3.377.348

BUQUES SALIDOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE								
	1903			1904			1905		
	NÚMERO de buques.	TONELADAS DE		NÚMERO de buques.	TONELADAS DE		NÚMERO de buques.	TONELADAS DE	
	Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	
CARGADOS									
Vapores	613	585.983	322.331	538	507.495	319.521	600	583.634	375.638
De vela	653	640.945	549.083	552	559.573	493.768	649	694.364	611.361
	125	4.410	3.030	103	4.049	2.747	113	5.378	2.971
	51	8.286	10.238	74	7.894	10.174	47	10.161	12.059
EN LASTRE									
Vapores	63	36.005	»	73	39.157	»	65	52.628	»
De vela	53	84.613	»	90	132.329	»	50	97.057	»
	22	1.551	»	32	2.288	»	17	1.525	»
	21	3.877	»	9	3.820	»	14	6.814	»
TOTALES	1.601	1.335.370	884.682	1.471	1.256.605	826.210	1.555	1.451.561	1.002.029

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE								
	1903			1904			1905		
	NÚMERO de buques.	TONELADAS DE		NÚMERO de buques.	TONELADAS DE		NÚMERO de buques.	TONELADAS DE	
	Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	
CARGADOS									
Vapores	4.996	5.082.544	2.872.217	4.467	4.475.785	2.756.829	4.735	4.688.848	2.838.930
De vela	5.628	5.366.490	5.553.068	5.597	5.604.821	5.241.604	5.331	5.710.898	5.880.792
	898	36.061	22.186	854	36.975	25.190	854	42.028	25.252
	602	90.692	117.402	729	93.826	121.160	587	85.398	113.525
EN LASTRE									
Vapores	603	370.689	»	640	394.141	»	570	438.575	»
De vela	414	630.772	»	499	664.918	»	458	718.856	»
	167	13.300	»	209	14.587	»	155	12.367	»
	229	53.245	»	160	45.206	»	134	34.842	»
TOTALES	13.537	11.643.793	8.564.873	13.155	11.330.259	8.144.783	12.269	11.731.812	8.858.499

ADMISIONES TEMPORALES

(Ley de 14 de Abril de 1888.)

RESINA OSCURA AMERICANA PARA HACER JABÓN
(Real orden de 29 de Julio de 1893.)**RESINA IMPORTADA**

	Kilogramos.
Existencias en 31 de Agosto de 1905.....	940.840
Importado en Septiembre de 1905:	
De los Estados Unidos.....	»
TOTAL.....	940.840
Bajas en Septiembre de 1905.....	60.260
Existencias para Octubre de 1905.....	880.580

Pesetas. Cts.

Derechos pagados:

Desde 1.º de Enero de 1903 á 31 de Agosto de 1905.....	186.578'74
En Septiembre de 1905.....	»
TOTAL EN LOS MESES TRANSCURRIDOS.....	186.578'74

EXPORTACIÓN DE JABÓN

	Kilogramos.
Extraído desde 1.º de Enero de 1903 á 31 de Agosto de 1905.....	12.471.610
Exportado en Septiembre de 1905:	
Para Cuba.....	211.600
Para Puerto Rico.....	89.700
Introducido en el depósito de comercio.....	»
Total salido en Septiembre de 1905.....	301.300
TOTAL EN LOS MESES TRANSCURRIDOS.....	12.772.910

	Pesetas. Cts.
Derechos devueltos	
Desde 1.º de Enero de 1903 á 31 de Agosto de 1905	39.409'78
En Septiembre de 1905.....	»
TOTAL EN LOS MESES TRANSCURRIDOS.....	39.409'78
HILAZAS DE LINO PARA ELABORAR TEJIDOS	
(Real orden de 14 de Julio de 1902, Real orden de 2 de Agosto de 1902, Real orden de 20 de Septiembre de 1902, Real orden de 23 de Mayo de 1903, Real orden de 22 de Agosto de 1903.)	
HILAZAS IMPORTADAS	
	Kilogramos.
Existencias en 31 de Agosto de 1905.....	»
Importado en Septiembre de 1905:	
De Francia.....	»
TOTAL.....	»
Bajas en Septiembre de 1905.....	»
Existencias para Octubre de 1905.....	»
	Pesetas. Cts.
Derechos pagados:	
Desde 1.º de Enero de 1903 á 31 de Agosto de 1905	26.970'93
En Septiembre de 1905	»
TOTAL EN LOS MESES TRANSCURRIDOS.....	26.970'93

EXPORTACION DE TEJIDOS
No hubo movimiento.
CILINDROS DE COBRE PARA ESTAMPAR TEJIDOS
(Real orden de 13 de Abril de 1903.)
IMPORTACION DE CILINDROS
No hubo movimiento.
EXPORTACION DE CILINDROS
No hubo movimiento.
NUEZ DE COPRA PARA LA OBTENCION DE ACEITE DE COCO
(Real orden de 21 de Junio de 1902.)
NUEZ DE COPRA IMPORTADA
No hubo movimiento.
EXPORTACION DE ACEITE DE COCO
No hubo movimiento.

Recaudación obtenida por la Renta de Aduanas en los períodos que se expresan.

CONCEPTOS	EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE			EN LOS NUEVE PRIMEROS MESES DE		
	1903 Pesetas.	1904 Pesetas.	1905 Pesetas.	1903 Pesetas.	1904 Pesetas.	1905 Pesetas.
Derechos de importación	10.402.390	9.870.856	(*) 12.909.101	88.483.876	87.847.872	107.912.189
— de exportación	256.505	259.186	(*) 260.853	2.551.435	2.526.877	2.647.207
Impuesto de transporte por mar y á la salida por las fronteras.	1.871.265	1.621.697	1.923.898	15.232.018	14.756.793	16.832.989
Derechos menores.....	112.235	51.254	106.754	930.821	846.546	895.652
— de cuarentena y lazareto.....	11.299	9.739	12.354	104.644	94.124	105.992
— de Aduanas por material de obras públicas.....	53.940	»	5.213	70.777	163.542	237.790
TOTALES.....	12.707.634	11.812.732	(*) 14.518.173	107.373.571	106.235.754	128.631.819
Corresponde según presupuestos.....	12.083.333	11.804.166	11.804.163	108.749.997	106.237.494	106.237.494
Diferencia de más.....	624.301	8.566	2.714.007	»	»	22.394.325
— de menos.....	»	»	»	1.376.426	1.740	»

Derechos que por Aduanas han satisfecho los artículos siguientes.

CONCEPTOS	EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE			EN LOS NUEVE PRIMEROS MESES DE		
	1903 Pesetas.	1904 Pesetas.	1905 Pesetas.	1903 Pesetas.	1904 Pesetas.	1905 Pesetas.
Aguardiente.....	910	2.696	296	7.037	256.979	15.672
Azúcar.....	10.958	3.635	2.269	107.093	73.577	36.117
Bacalao.....	662.972	953.150	476.091	7.392.399	6.222.171	5.786.021
Cacao.....	383.189	582.202	519.009	4.903.007	4.825.458	4.559.207
Café.....	964.856	1.041.075	1.383.602	10.602.006	10.049.596	11.468.043
Harina de trigo.....	13.592	16.037	468.484	57.367	98.203	3.468.653
Petróleos y demás aceites minerales.....	1.038.188	1.035.684	673.666	6.920.710	7.258.604	7.108.350
Trigo.....	634.574	910.801	4.564.013	5.822.166	10.152.633	31.238.719
Los demás cereales.....	399.781	278.459	356.317	1.715.813	3.799.203	3.375.356
TOTALES.....	4.109.020	4.823.739	(**) 8.443.747	37.527.598	42.736.424	67.056.138
<i>Total de los derechos de importación.....</i>	<i>10.402.390</i>	<i>9.870.856</i>	<i>12.209.101</i>	<i>88.483.876</i>	<i>87.847.872</i>	<i>107.912.188</i>
Corresponde á los demás artículos.....	6.293.370	5.047.117	3.765.354	50.956.278	45.111.448	40.856.050

Impuestos especiales que se cobran en las Aduanas.

CONCEPTOS	EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE			EN LOS NUEVE PRIMEROS MESES DE		
	1903 Pesetas.	1904 Pesetas.	1905 Pesetas.	1903 Pesetas.	1904 Pesetas.	1905 Pesetas.
Impuesto sobre el azúcar.....	1.651.921	1.317.402	1.916.379	16.978.814	18.104.404	17.756.710
— sobre la fabricación de alcoholes.....	778.391	1.208.123	1.292.132	6.111.697	7.433.685	10.575.826
— sobre la achicoria.....	21.933	23.284	22.377	171.829	197.635	200.282
Arbitrio sobre los puertos francos de Canarias.....	33.634	83.801	225.352	757.527	753.941	1.140.345
<i>Total de impuestos especiales.....</i>	<i>2.485.879</i>	<i>2.632.610</i>	<i>3.456.240</i>	<i>24.019.867</i>	<i>26.489.665</i>	<i>29.673.163</i>
<i>Idem id. de Aduanas.....</i>	<i>12.707.634</i>	<i>11.812.732</i>	<i>14.518.173</i>	<i>107.373.571</i>	<i>106.235.754</i>	<i>128.631.819</i>
RECAUDACION TOTAL.....	15.193.513	14.445.342	17.974.413	131.393.438	132.725.419	158.304.982
Corresponde según presupuestos.....	14.059.166	14.213.500	14.213.500	126.532.494	127.921.500	127.921.500
Diferencia de más.....	1.134.347	231.842	3.760.913	4.860.944	4.803.919	30.383.482
— de menos.....	»	»	»	»	»	»

(*) En estas cantidades están comprendidos los ingresos en oro obtenidos por derechos de importación y exportación con arreglo á la ley y Real orden de 22 de Febrero de 1902, que ascienden á 7.202.682 pesetas.

(**) En estas cantidades están comprendidas 6.395.722 pesetas cobradas en oro.

NOTA. Si las cantidades cobradas en oro se hubiesen cobrado en moneda corriente, esto es, sin descuento alguno, la recaudación total por derechos de Aduanas en el mes actual sería de 16.791.390 pesetas.

Relación de los derechos de Arancel pagados en oro durante el mes de Septiembre de 1905, con arreglo á la ley de 22 de Febrero del año 1902 y Reales órdenes para su cumplimiento de la misma fecha y de 14 de Junio de dicho año.

Main table with columns: Partida del Arancel, Nomenclatura, Unidad de adeudo, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1905 (Cantidades, Derechos, COBRADO EN Oro/Plata), EN LOS NUEVE PRIMEROS MESES DE 1905 (Cantidades, Derechos, COBRADO EN Oro/Plata).

RESUMEN

Summary table showing COBRADO EN (Importación, Exportación, TOTALES) for El mes de Septiembre and En los nueve primeros meses de 1905, with sub-columns for ORO and PLATA.

Resumen de los valores de los principales artículos importados y exportados durante el mes de Septiembre de los años 1903, 1904 y 1905.

IMPORTACIÓN

Table showing import values for various classes (CLASES DEL ARANCEL DE IMPORTACIÓN) from 1903 to 1905, comparing monthly (SEPTIEMBRE) and first nine months (PRIMEROS MESES) data.

EXPORTACIÓN

CLASES DE LAS TABLAS DE VALORES OFICIALES	EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE			EN LOS NUEVE PRIMEROS MESES DE		
	1903 Pesetas.	1904 Pesetas.	1905 Pesetas.	1903 Pesetas.	1904 Pesetas.	1905 Pesetas.
I.....	13.468.406	13.351.794	14.851.704	136.825.765	129.087.038	139.645.408
II.....	9.981.657	9.525.161	11.127.186	92.952.370	97.920.882	94.760.018
III.....	1.312.672	1.727.454	2.049.365	15.698.282	16.438.681	19.315.411
IV.....	2.380.178	3.249.970	4.432.348	21.112.488	27.383.343	35.184.898
V.....	58.118	119.698	270.821	846.462	1.255.059	1.264.143
VI.....	1.965.117	1.951.946	3.646.115	12.803.522	10.669.545	22.477.130
VII.....	1.055.021	447.181	782.973	3.720.385	3.554.616	6.438.595
VIII.....	605.519	638.009	864.377	6.020.988	6.718.385	7.105.391
IX.....	3.138.884	3.173.070	4.046.823	31.989.478	30.533.584	34.241.057
X.....	6.562.310	5.029.042	6.169.059	42.805.219	43.561.267	46.210.601
XI.....	1.129.780	96.740	94.258	2.148.864	1.224.971	931.254
XII.....	33.775.968	29.347.970	29.968.632	221.800.925	232.368.421	198.795.740
XIII.....	324.926	317.744	402.787	3.335.270	2.981.710	2.843.030
Oro en pasta y moneda.....	»	»	»	123.230	35.280	81.120
Plata en ídem id.....	1.110.058	51.741	685.876	14.348.372	19.980.651	10.177.766
TOTALES.....	76.870.614	69.027.520	79.392.324	606.531.620	623.713.433	619.471.562

NOTA. Los valores de 1903 se han rectificado con arreglo á las Tablas oficiales de dicho año; los de 1904 y 1905 son provisionales.

Relación del movimiento de vinos en el depósito especial de Pasajes durante el mes de Septiembre de 1905.
(Ley de 14 de Julio de 1894 y Real decreto de 4 de Abril de 1899.)

VINOS FRANCESES

Existencia en fin del mes anterior.	Importados en el presente.	TOTAL Litros.	Empleados en las mezclas.	Reexportados al extranjero.	Mermas.	TOTAL Litros.	Existencia para el mes próximo.
978.544	87.756	1.066.300	153.378	»	»	153.378	912.922

VINOS ESPAÑOLES

Existencia en fin del mes anterior.	Introducidos en el presente.	TOTAL Litros.	Empleados en las mezclas.	Destinados al consumo. Mermas.	TOTAL Litros.	Existencia para el mes próximo.
1.537.838	270.123	1.807.961	314.472	»	314.472	1.493.489

VINOS MEZCLADOS

Existencia en fin del mes anterior.	Preparados en el presente.	TOTAL Litros.	Exportados.	Destinados al consumo. Mermas.	TOTAL Litros.	Existencia para el mes próximo.
»	467.850	467.850	467.850	»	467.850	»

TOTAL EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DEL AÑO 1905

VINOS	Existencia en fin del año anterior. Litros.	Importados en los meses transcurridos del año. Litros.	Introducidos en los meses transcurridos del año. Litros.	Preparados en los meses transcurridos del año. Litros.	TOTAL Litros.	Empleados en las mezclas. Litros.	Exportados. Litros.	Reexportados al extranjero. Litros.	Mermas y destinados al consumo. Litros.	TOTAL Litros.	Existencias para el mes próximo. Litros.
Franceses.....	1.057.138	1.428.085	»	»	2.485.223	1.572.301	»	»	»	1.572.301	912.922
Españoles.....	1.175.820	»	3.343.104	»	4.518.924	3.025.435	»	»	»	3.025.435	1.493.489
Mezclados.....	»	»	»	4.597.736	4.597.736	»	4.597.736	»	»	4.597.736	»
	2.232.958	1.428.085	3.343.104	4.597.736	11.601.883	4.597.736	4.597.736	»	»	9.195.472	2.406.411

Resumen de los valores correspondientes á las mercancías que comprende este cuaderno (*).

IMPORTACIÓN (**)	EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE			EN LOS NUEVE PRIMEROS MESES DE		
	1903 Pesetas.	1904 Pesetas.	1905 Pesetas.	1903 Pesetas.	1904 Pesetas.	1905 Pesetas.
Primeras materias.....	39.881.319	27.847.281	30.053.275	331.921.975	306.817.364	214.634.155
Artículos fabricados.....	22.976.343	19.095.075	16.378.796	196.462.528	172.990.767	162.321.682
Sustancias alimenticias.....	10.610.790	14.004.466	38.080.571	88.042.455	118.565.301	261.541.370
	73.468.452	60.946.822	84.512.642	616.426.958	598.373.432	738.497.207
Oro en pasta y moneda.....	18.500	8.500	22.300	204.385	177.960	334.600
Plata en ídem id.....	352.630	604.640	740.119	7.111.655	8.906.122	6.798.480
TOTAL DE LA IMPORTACIÓN.....	73.839.582	61.559.962	85.275.061	623.742.998	607.457.514	745.630.287
EXPORTACIÓN						
Primeras materias.....	29.231.107	26.827.475	30.995.982	252.915.482	246.514.843	275.344.435
Artículos fabricados.....	12.753.481	12.800.384	17.741.834	117.343.611	124.814.238	135.072.501
Sustancias alimenticias.....	33.775.968	29.347.970	29.968.632	221.800.925	232.368.421	198.795.740
	75.760.556	68.975.779	78.706.448	592.060.018	603.697.502	609.212.676
Oro en pasta y moneda.....	»	»	»	123.230	35.280	81.120
Plata en ídem id.....	1.110.058	51.741	685.876	14.348.372	19.930.651	10.177.766
TOTAL DE LA EXPORTACIÓN.....	76.870.614	69.027.520	79.392.324	606.531.620	623.713.433	619.471.562

(*) Las partidas señaladas con una P forman el grupo de primeras materias; las que tienen una S el de las sustancias alimenticias, y las que tienen una A el de los artículos fabricados.

(**) Estas cifras comprenden la importación general y especial.

Madrid 25 de Octubre de 1905.—El Director general de Aduanas, Juan B. Siles.

mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santoña á 19 de Octubre de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Miguel Burgués. JG—2888

D. Mariano Granullaque Sánchez, primer Teniente del regimiento Infantería de Andalucía, núm. 52, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la formación de expediente por la falta grave de deserción al recluta procedente de la zona de Gijón Pedro Alonso Arresegor.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Pedro Alonso Arresegor, hijo de Salvador y de Jesusa, natural de Beleño, Ayuntamiento de Ponga, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio comerciante, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en la sala de justicia del cuartel del Sur, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas pesquisas para la busca del referido recluta, y caso de ser habido sea conducido á este Juzgado, sito en el cuartel del Sur, y á mi disposición; así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Santoña 23 de Octubre de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Mariano Granullaque. JG—2918

VALLADOLID

D. Juvencio Rodríguez Hubert, Comandante, Juez instructor del regimiento de Infantería Isabel II, núm. 32, y del expediente que se instruye por falta á concentración al recluta Manuel Sans González.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Sans González, hijo de Ignacio y de Damiana, natural de Galisteo, Ayuntamiento de idem, provincia de Cáceres, avecindado en Puerto de Bejar (Salamanca), nació en 21 de Abril de 1883, de oficio dependiente, estado soltero, su estatura un metro 551 milímetros, no se consignán en la filiación sus señas personales, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en expediente que por falta á concentración y de orden del Sr. Coronel del regimiento se le instruye; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido recluta Manuel Sans González, y caso de ser habido sea conducido á mi disposición al cuartel de San Benito, en Valladolid.

Valladolid á 21 de Octubre de 1905.—Juvencio Rodríguez Hubert. JG—2904

VIGO

D. Enrique Pita Verde, Capitán de Infantería con destino en el batallón de segunda reserva de Vigo, núm. 116, Juez instructor del expediente que se instruye contra Fermín Bajo García por haber hecho uso de documentos militares que no le pertenecen.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Fermín Bajo García, hijo de José y Juana, natural de Villaseco de los Reyes, provincia de Salamanca, avecindado en su pueblo, de treinta y cinco años de edad, casado, cuyas señas personales son las siguientes: pelo y bigote negros, ojos castaños, nariz y boca regulares, barba afeitada, color moreno, aire natural, señas particulares ninguna, y de un metro 548 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la indicada provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en las oficinas de este batallón de reserva, para responder á los cargos que le resultan en el expediente arriba citado; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido

lo hagan comparecer á mi presencia; pues así lo he acordado en providencia de esta fecha.

Dada en Vigo á 17 de Octubre de 1905.—Enrique Pita. JG—2900

ZARAGOZA

D. Evaristo Hernández Alvarez, Comandante del regimiento de Infantería Gerona, núm. 22, y Juez instructor de este expediente.

Hallándome instruyendo expediente contra Francisco Serena Bull, natural de Grans, de la provincia de Huesca, de oficio labrador, cuyo paradero se ignora, acusado del delito de deserción, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuere habido lo pongan á mi disposición, con toda seguridad, en el cuartel que ocupa este Cuerpo en el Castillo de la Aljafería.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Zaragoza 24 de Octubre de 1905.—Evaristo Hernández.—Ante mí, el Secretario, Santos Embino. JG—2919

Jurisdicción de Marina.

ALGECIRAS

D. José María Caballero y Aldazoro, Teniente de navío, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por una sola vez á Bartolomé Blanco Sedeño, hijo de Antonio y de Ana, natural de Estepona, de treinta años, casado, zapatero, y á Rafael Ruiz Coca, hijo de Francisco y de Catalina, natural de San Roque, de diez y siete años, soltero, jornalero, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, se presenten en este Juzgado para la práctica de diligencias.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos reos, poniéndolos á mi disposición.

Algeciras 23 de Octubre de 1905.—José M. Caballero.—El Secretario, Manuel Valentín. JM—514

D. José María Caballero y Aldazoro, Teniente de navío, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por una sola vez á Eduardo Gariza Lama, hijo de Manuel y de Teresa, natural de Marchena y vecino de ésta, de treinta y dos años de edad, de estado casado y profesión marinero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Sevilla y Cádiz, se presente en este Juzgado para práctica de diligencias.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras á 23 de Octubre de 1905.—José M. Caballero.—El Secretario, Manuel Valentín. JM—515

BARCELONA

D. José Amigó y Serarols, Teniente de navío y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Hago saber que me hallo instruyendo causa contra el paisano Ricardo Caballero y Peris por hurto de dinero á bordo del vapor mercante español Cabanal; por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo al expresado sujeto, de ignorado paradero, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado al objeto de ampliar su declaración; en la inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Señas de Ricardo Caballero y Peris. Hijo de Miguel y de Josefa, de treinta y dos años de edad, natural de Pueblo Nuevo del Mar (Valencia), estatura regular, complexión buena, cejas y pelo negros, frente ancha y despejada, nariz y boca regulares, ojos pardos, color trigueño, barba cerrada, y usa bigote, sin otras particulares.

Dada en Barcelona á 18 de Octubre de 1905.—V.º B.º—José Amigó.—Por mandato de S. S., el Secretario, Luis Lago. JM—507

D. José Amigó y Serarols, Teniente de navío y Juez instructor de esta Comandancia de Marina.

Hago saber que me hallo instruyendo causa contra el individuo Juan Barceló Llaneras, que al parecer sea Pablo Luet, alias Panet, por el delito de contrabando de tabaco, al cual por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado á responder á cargos; en la inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Dado en Barcelona á 24 de Octubre de 1905.—V.º B.º—José Amigó.—Por mandato de S. S., el Secretario, Carlos Marina. JM—516

BERMEO

D. Antonio Carrasco y Coronil, Ayudante de Marina del distrito de Bermeo y Juez instructor del expediente en averiguación de la ausencia de Francisco Gabancho Rentería, padre del inscrito Mamerto Gabancho Legarreta, que pretende exención del servicio de la Armada.

Hago saber que en dicho expediente he acordado la comparecencia de Francisco Gabancho Rentería, de oficio pescador, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido Francisco Gabancho Rentería, á fin de que en el término de treinta días se presente en esta Ayudantía de Marina; encargando á las Autoridades de todas las clases que cuando tengan conocimiento del paradero de dicho individuo lo pongan á mi disposición, con lo que se evitarán perjuicios á los que la exención de Mamerto Gabancho perjudica.

Dado en Bermeo á 16 de Octubre de 1905.—Antonio Carrasco. JM—508

CARRACA

D. Victoriano Jayme y Rodríguez, Capitán de Infantería de Marina y Juez de instrucción del Arsenal de la Carraca.

Por este mi único edicto cito, llamo y emplazo al individuo paisano Fernando Sanmartín, cuyo segundo apellido, generales y actual domicilio y residencia se ignoran, el cual cesó en 12 de Julio último en el cargo de enfermero del Hospital de Marina de San Carlos, trasladando su residencia en dicho día á Cádiz, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Cádiz, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa en puerta de Tierra, de este Arsenal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Carraca 18 de Octubre de 1905.—Victoriano Jayme.—El Secretario, Manuel Díaz. JM—517

CARTAGENA

D. Angel Rizo Colomblé, Capitán de Infantería de Marina y Ayudante Secretario del Excmo. Sr. General Jefe de la brigada del Cuerpo en este Departamento y Juez instructor de la causa que por el delito de primera deserción se sigue al soldado del mismo Cuerpo Francisco Rodríguez Pérez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Francisco Rodríguez Pérez, hijo de Guillermo y de Angela, natural de Cifuentes (Cuba), avecindado en Barcelona, de oficio del comercio, su estado soltero, de un metro 651 milímetros de estatura, señas personales: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barbilampiño, color sano, su frente espaciosa, y cuyo paradero se ignora; y para que pueda tener efecto su presentación en este Juzgado, sito en la calle de San Antonio el Pobre, núm. 12, principal, he dispuesto la publicación de esta requisitoria, en sustitución de la tercera, que obra al folio 80 de la causa, en 12 de Julio último, para que en el plazo de diez días se presente en dicho Juzgado; apercibiéndole que de no verificarlo así será declarado rebelde.

A la vez encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del mencionado soldado, y en caso de ser habido lo remitan con custodia á este Juzgado y á mi disposición.

Dada en Cartagena á 17 de Octubre de 1905.—V.º B.º—Rizo.—Por mandato de S. S., Juan Vidal. JM—512

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

Table with columns for dates (11 de Noviembre de 1905, 4 de Noviembre 1905) and sections for ACTIVO and PASIVO. Includes sub-columns for Pesetas and detailed financial entries like 'Oro en Caja', 'Capital del Banco', 'Fondo de reserva', etc.

Tipo de interes para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos, 4 1/2 por 100.

El Interventor, Emilio Rodero.—V.º B.º—El Gobernador, Ruiz y Capdepón.

X=

CORUÑA

D. José Alfonso Villagómez y Núñez, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de esta Comandancia de Marina...

Por el presente y término de treinta días, desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial...

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido sujeto...

Dado en la Coruña á 21 de Octubre de 1905.—José Alfonso Villagómez.—Por mandato de S. S., Rogelio Juanes Valdés. JM—513

D. José Alfonso Villagómez y Núñez, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la sumaria seguida contra Nicolás Vieites Suárez...

Por el presente, y término de treinta días, desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial...

Dado en la Coruña á 28 de Octubre de 1905.—José Alfonso Villagómez.—Por mandato de S. S., Rogelio Juanes Valdés. JM—519

D. José Alfonso Villagómez y Núñez, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la sumaria seguida contra José López Pau...

Por el presente y término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial...

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del mencionado José López Pau...

Dado en la Coruña á 30 de Octubre de 1905.—José Alfonso Villagómez.—Por mandato de S. S., Rogelio Juanes Valdés. JM—520

FERROL

D. Guillermo Butrón Linares, Teniente de navío de la dotación del crucero Princesa de Asturias y Juez instructor de la causa contra el soldado de Infantería de Marina Nicolás Inciarte Sosperegui...

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del referido soldado, hijo de Fermín y de Ramona, natural de Ojamins, parroquia de San Esteban, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de San Sebastián...

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días se presente en este Juzgado de instrucción...

A bordo del crucero Princesa de Asturias.—Ferrol 7 de Octubre de 1905.—Guillermo Butrón.—Por mandato del Sr. Juez, Antonio Cintora. JM—509

MÁLAGA

D. José Montero y Reguera, Teniente de navío, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Málaga.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Aguilar Jiménez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyó por hurto...

Por tanto, en el nombre de S. M., intereso de todas las Autoridades el acuerdo de las disposiciones consiguientes para que se proceda á su busca y captura, en auxilio de la administración de justicia.

Málaga 18 de Octubre de 1905.—José Montero. JM—510

D. José Montero y Regueras, Teniente de navío, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Málaga.

Por la presente requisitoria cito y emplazo á Miguel Aguilar Jiménez, natural de Riogordo, de esta provincia, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa por hurto...

Por tanto, en nombre de S. M., intereso de todas las Autoridades el acuerdo de las disposiciones consiguientes para la busca y captura del interesado, en auxilio de la administración de justicia.

Málaga 30 de Octubre de 1905.—José Montero. JM—521

PALMA

D. José de Ibarra y Méndez de Castro, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto se da audiencia instructiva á los que se consideren interesados en el salvamento de la lancha perteneciente al pailebot Maria de la Cruz, folio 15, segunda lista de la inscripción de Soler, que naufragó á unas seis millas al Este de Cabrera el 22 de Noviembre del año último...

Palma 14 de Octubre de 1905.—El Juez instructor, José de Ibarra.—Por mandato de S. S., José María Vives. JM—518

VIGO

D. Heliodoro Souto y Cuero, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de Vigo, Juez instructor de una sumaria.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inserto Ramón Cal Conde, del trozo de la capital, folio 29 de 1903, hijo de Benito y Maria, natural y vecino de Vilaboa, para que en el término de noventa días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción...

Vigo 11 de Octubre de 1905.—El Juez instructor, Heliodoro Souto. JM—511

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 12 de Noviembre de 1905.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes daily temperature and wind speed data.

Datos meteorológicos del día 12 de Noviembre de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia), ESTADO del mar. Lists weather data for numerous Spanish and foreign cities.

PARTE NO OFICIAL

Ley y Reglamento de Alcoholes.

Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8, la LEY y el REGLAMENTO DE ALCOHOLES, con todas las disposiciones dictadas para su cumplimiento y con las reformas contenidas en el Real decreto de 29 de Julio último y Real orden de 1.º de Agosto próximo pasado.

Precio: 2 pesetas, y 2'50 en tela.

LOECHES
(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 45.—MADRID

GRAN CAFÉ COLONIAL

ALCALÁ, 3, Y MONTERA, 10.
MADRID

Billares Brunswick recientemente ampliados con 19 mesas, y puestos en comunicación los entresuelos del núm. 3 de la calle de Alcalá con los del núm. 10 de la calle de la Montera, cuyo portal estará abierto hasta las dos de la mañana.

Alumbrado, Tracción y transporte eléctricos

Ascensores, Grúas, Tornos y Locomotoras mineras. Contadores eléctricos. Turbinas y Material mecánico.

Sociedad Española OERLIKON
PRINCIPE, 30.—MADRID

ACADEMIA PERONA BUENDIA

Carreras Militares y Especiales. Lenguas vivas y Caligrafía.

Los Profesores de esta Academia, tanto españoles como extranjeros, son Doctores ó Licenciados en Facultad, y la preparación militar está á cargo de competentes y distinguidos Jefes y Oficiales del Ejército.

Director: D. JUAN ANDRÉS PERONA Y BUENDIA

SE ADMITEN INTERNOS
FUENCARRAL, 34, 2.º
SUCURSAL: PLAZA DE BILBAO, 7, ENTRESUELO.—MADRID

CARLOS KNAPPE

OFICINA TÉCNICA

MATERIAL ELÉCTRICO

Arco voltaicos de la casa Körting y Mathiesen. Aparatos de medición y comprobación de Hartmann y Braun. Cuadros de distribución para alta y baja tensión, de la casa Voigt y Häffner. Cocinas y calefacción eléctricas de la casa Prometheus. Aparatos telefónicos y telegráficos.

PRESUPUESTOS GRATIS
OFICINAS Y DEPÓSITOS:
Sagasta, núm. 6.—MADRID

JUAN WENZEL Y COMPAÑIA
CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 28. MADRID

APARTADO DE CORREOS 115. Telegramas WENZEL

SUCURSAL EN BARCELONA: CALLE DE CORTES, 561

MAQUINARIA Y MATERIAL ELÉCTRICO
PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS

Dinamos, Electromotores, Transformadores, Turbinas, Motores á gas pobre, Máquinas de vapor, Instalación completa de molinos harineros, Contadores de agua.

Suministro inmediato de toda clase de material eléctrico y telefónico, por disponer siempre de grandes existencias en nuestros almacenes.

Electrovías sistema Schiemann.

OFERTAS Y PRESUPUESTOS GRATIS

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS
TALLERES DE MADRID

Construcción de armaduras, vigas armadas, puentes-grúas, depósitos de agua y trabajos similares.—Fundición de toda clase de piezas.—Ajuste y reparación de maquinaria.

TALLERES DE BEASAIN
Construcción de vagones para ferrocarriles y sus rodajes y accesorios.

TALLERES DE ZORROZA
Especialidad en Calderas de vapor, Turbinas, Transmisiones y Tuberías de chapa para saltos de agua.—Fabricación de METAL DEPLOYÉ.

TALLERES DE GIJÓN
Todas clases de construcciones metálicas y reparaciones de buques, dique seco.

TALLERES DE LINARES «LA CONSTANCIA»
Material para minas y prensas de aceite.

FRANCISCO SAMPEDRO Y MARRUFO

Director propietario de EL MONITOR DE OBRAS PÚBLICAS. Agente de Negocios con título y fianza. Representación de contratistas de Obras públicas, de Ayuntamientos y clases pasivas, firma de escrituras, constitución y retirada de fianzas, cobro de intereses, etcétera.

Valverde, 48 y 50.—Madrid.

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASOGENOS Y MAQUINARIA GENERAL
ANTES JULIUS G. NEVILLE)

Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mañón.—Talleres: en Mañón. Central: Madrid, Salón del Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Instalaciones completas eléctricas.

Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

LA CATALANA

FÁBRICA DE MOSAICOS Y PIEDRA ARTIFICIAL

HIJOS DE JOSÉ SIMÓN Y COMP.

5, TUTOR, 5.

Teléfono 1.933.—MADRID

Precios económicos.

CARRERA DE COMERCIO

Obtención de los títulos de Contador y Profesor mercantil. Grandes facilidades para los Bachilleres.

INSTITUTO COMERCIAL
DIRECTOR, J. ARISTIDES MUÑOZ
PRINCIPE, 2.—MADRID

EMPORIO DE VENTAS DE MUEBLES

ACTUALMENTE LA CASA DE MODA EN MADRID

En esta renombrada Casa existe lo que la elegancia dicta para el otoño y el invierno. Precios novedades en colgaduras, portierres, paravents, alfombras y sillerías. Numerosísimos objetos decorativos, de celebrado primor. Precios fijos. Baratura incomparable. De 7 1/2 mañana á 8 1/2 noche. Único establecimiento de EMANUEL Y SANTIAGO.

LEGANITOS, 35.—TELÉFONO 1.942

REGLAMENTOS ESPECIALES DE BENEFICENCIA GENERAL

JUNTA DE SEÑORAS—REGLAMENTOS DE LOS HOSPITALES DE LA PRINCESA E INCURABLES Y MANICOMIO DE SANTA ISABEL DE LEGANES

REAL DECRETO SOBRE OBSERVACIONES DE RECLUSIÓN DE DEMENTES

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de UNA PESETA en la Administración de la Compañía Arrendataria de la «Gaceta de Madrid», Pontejos, 8, y principales librerías. En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

La Maquinista de Levante de MIGUEL ZAPATA

Grandes talleres de Fundición, Construcción, Reparación é instalación de máquinas y calderas de vapor, bombas y en general todos los aparatos necesarios para la explotación de minas.

Director: D. ANTONIO BERTRAN BORRELL Ingeniero.

LA UNION.—CARTAGENA

LA SOCIEDAD UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS

ARRENDATARIA DE LA FABRICACIÓN Y VENTA EXCLUSIVA DE PÓLVORAS Y MATERIAS EXPLOSIVAS

OFRECE AL PÚBLICO las mayores facilidades para el suministro de dinamitas, pólvoras, mechas y cápsulas reglamentarias, así como pistones, cartuchería (vacía para escopeta, cargada para revólver), cápsulas Flobert para salón, y toda clase de accesorios y artículos no tarifados propios del arriendo. Dirigirse por correspondencia á D. Alberto Thiebaut, Consejero-Delegado y Jefe de las oficinas, Villanueva, 11, Hotel, Madrid.

POR TELÉGRAFO: EXPLOSIVOS, MADRID

NOTA. Cuenta corriente en el Banco de España á nombre de Unión Española de explosivos.

LA CONSTRUCTORA ECONOMICA EN HORMIGÓN ARMADO
SOCIEDAD ANÓNIMA

FÁBRICA: MADRID DESPACHO Y OFICINAS CENTRALES: TETUÁN, 17 Y 19.—TEL. 1.794

C. DEL PARDO, 37.—TEL. 1.424

Construcción, con los últimos adelantos, de toda clase de obras de Hormigón Armado.

Piedra artificial para todas las aplicaciones que tiene la piedra natural como Sillares, Sillarejos, Balastradas, Cartelas, Jambas, etc., etc., para exterior é interior de los edificios. Economía sobre la piedra de 50 á 75 por 100.

Mármoles artificiales, Escalones, Fregaderos, Bañeras, Chimeneas, etc., etc., con una economía de 50 á 60 por 100 sobre el mármol natural.

Pavimentos continuos y losas para patios y aceras de Hormigón Armado con patente de invención.

Saneamientos; Tuberías de cemento para la conducción de agua con y sin presión. Economía 50 por 100.

Especialidad en depósitos para agua de cemento armado.—Fabricación de Ladrillo piedra. Idem hidráulico.—Mosaicos hidráulicos en ricos colores y variados dibujos.—Venta de cementos, almendrilla, garbancillo y arena cribada.

PROYECTOS Y PRESUPUESTOS DE TODA CLASE DE OBRAS

NOTA.—La correspondencia al Sr. Director Gerente, D. EDUARDO VASSALLO Y ROSSELLÓ

SANTOS DEL DÍA
S. Eugenio III, arzobispo de Toledo.

ESPECTÁCULOS

ESPAÑOL.—A las 9.—Rosas de Otoño.
COMEDIA.—A las 9.—Amor y ciencia.
PRINCESA.—A las 8 y 1/2.—Los tres anabaptistas.—Despedida del eminente pianista polaco Miecio Horszowski.
LARA.—A las 8 y 1/2.—La oriatura.—La caída.—El rayo verde (dos actos).
PRICE.—A la 9.—La muñeca.—Bohemios.
APOLO.—A las 8 y 1/2.—La reja de la Dolores.—El perro chico.—El alma del pueblo. El amor en solfa.
ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—El barbero de Sevilla.—Ideaicas.—Bohemios.—El ilustre Recoches.
ESLAVA.—(Compañía Prado-Chicoté.)—A las 8 y 1/2.—Los guapos.—¡La peseta enferma!—La trapería.—Biblioteca popular.
COMICO.—A las 8 y 1/2.—Las venecianas. Las granadinas.—San Juan de Iuz.—El arte de ser bonita.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid»
Pontejos, 8.—Teléfono, núm. 75.